

BOLETIN OFICIAL.

SAN JOSÉ, AGOSTO 2 DE 1875.

PODER JUDICIAL.

REMATES.

A las doce del día cinco del entrante mes de Agosto, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de tres cuartos de manzana, situado en el barrio de San Nicolás, Distrito quinto Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de Rafael Guzman é id. de María Morales: al Sur, potrero de Juan Quesada y Ramon Arburola: al Este, solar de Tomas Zúñiga y casa y solar de María Lopez y Oeste, calle en medio, con potrero de José Madrigal, valorado en los inventarios en cuatrocientos cincuenta pesos. Esta finca pertenece a los bienes de los finados Raimundo Abarea y María Damaso Montoya, que fueron mayores de edad, cónyuges, labradores y de este vecindario, y se vende a solicitud de los interesados para el pago de deudas y costas de la mortal. Quien quisiere hacer postura, que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Cartago, Julio veintinueve de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHEZ.

E. Quesada.—R. Escalante.

2.

A las doce del día dos del entrante Agosto, se ha de rematar en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente. Una casita nueva, de ocho varas de largo por cuatro de ancho, poco mas ó ménos, con un corredor á la calle, estando una parte de este cerrado y dispuesto para expendir carne, todo el edificio es de horcones, pared de adobes y cubierta con teja, y forrada de tablas, y tiene sus puertas y ventanas correspondientes de maderas. Esta casita está construida en un terreno que mide como ocho varas por el frente y como cincuenta varas por el fondo: y está situada en el barrio de San José de esta Ciudad, como á cien varas al Oeste de la Plaza Principal, Distrito y Canton primero de esta Provincia, y lindante: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Fernando Arrieta: al Sur, con id. de Rafael Castro: al Este, con id. de la mortal de Julián Rojas; y al Oeste, con id. de la Señora Ramona Alvarado. Esta finca es propia de Florencio Morales; y se vende de orden de este Juzgado para hacer pago á su acreedor Señor Gabriel Gutierrez: acudan, que se les admitirán las posturas y mejoras que hicieren.

Juzgado 1º Constitucional. Alajuela, á las doce del día veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

NICOLAS LARA.

T. Vargas U.—J. Jesus Ramos.

2.

A las doce del día veintinueve del presente mes se rematarán en este despacho los bienes siguientes: una yunta de bueyes, uno hoso oscuro y otro negro, en sesenta y ocho pesos.—Otra id. de un hoso bayo y otro amarillo tuerto en sesenta y seis pesos.—Una vaca zorra parida en treinta y cuatro pesos.—Una id. sarda en veinte pesos.—Una torito ahumado en doce pesos.—Una vaquilla alazana en veinte pesos.—Una vaca negra pintada parida en treinta pesos.—Una id. mora negra parida en treinta pesos.—Una id. negra parida en treinta y seis pesos.—Una id. sarda colorada en veintiocho pesos.—Una id. alazana en treinta y cuatro pesos.—Otra id. frontina parida en veintisiete pesos.—Otra id. coliblanca negra en treinta y dos pesos.—Un toro sardo de hoso y blanco en treinta y seis pesos.—Una yunta de novillos negros en cincuenta y seis pesos.—Un novi-

llo sardo achiotte en veintisiete pesos.—Una vaca negra renca y chinga en doce pesos.—Una ternera negra en cuatro pesos veinticinco centavos.—Una vaca ohera negra albardilla en veinticinco pesos.—Una id. negra camarona en treinta pesos.—Una vaquilla coliblanca negra en diez y ocho pesos.—Una id. alazana barcina en diez pesos.—Una id. zorra barcina en veinte pesos.—Una torete tigrillo moro en ocho pesos.—Una vaca mora frontina en veintisiete pesos.—Una ternera sarda hoso en diez pesos.—Una vaquilla ohera colorada hoso en veinte pesos.—Una vaca sarda ahumada chinga parida en treinta pesos.—Un buey moro en cuarenta pesos.—Una vaca ohera colorada en veinticinco pesos.—Una vaquilla encerrada en veinticinco pesos.—Un toro frontino negro coliblanco en veintiseis pesos.—Una vaquilla ohera negra en doce pesos.—Una yunta de bueyes uno negro y otro barroso claro en ciento treinta y seis pesos.—Un torote hoso en catorce pesos.—Una vaca negra panza blanca parida, en treinta pesos.—Una vaquilla sarda amarilla en veintiseis pesos.—Una vaca hoso pintada en treinta y seis pesos.—Una id. alazana parida en treinta y cuatro pesos.—Una id. barrosa panza blanca parida en treinta y cuatro pesos.—Una id. negra parida en treinta y cuatro pesos.—Una id. barrosa oscura parida en treinta y seis pesos.—Una vaquilla negra en quince pesos.—Una vaca sarda barrosa en treinta y seis pesos.—Un torote sardo negro pinta blanca en doce pesos setenta y cinco centavos.—Una vaquilla barrosa oscura en quince pesos.—Una vaca ohera, negra parida en cuarenta pesos.—Una id. barrosa parida en treinta y seis pesos.—Una vaca sarda barrosa amarilla en treinta y cuatro pesos.—Una id. alazana baya en cuarenta pesos.—Una vaquilla sarda negra en siete pesos.—Una id. alazana achotilla frontina en veintidos pesos.—Una id. barcina en diez y ocho pesos.—Una id. negra mora en ocho pesos.—Una vaca negra panza blanca parida en treinta pesos.—Una yunta de novillos pintados de negro y blanco en cuarenta pesos.—Una vaca barcina panza blanca en treinta y cuatro pesos.—Un ternero negro en catorce pesos.—Un novillo blanco con pintas coloradas en diez y siete pesos.—Una id. sardo negro frontino en veinte pesos.—Una vaquilla mora en diez y seis pesos.—Un toro negro grande en treinta y dos pesos.—Una id. sardo hoso en treinta pesos.—Una mula en sesenta y ocho pesos.—Una vaquilla negra pintada en veinticinco pesos.—Una vaca barcina camarona parida en veinte pesos.—Un toro negro en veintidos pesos.—Un novillo negro tigrillo en veinte pesos.—Y una yegua mora vieja en doce pesos, setenta y cinco centavos.—Dichos bienes pertenecen á la testamentaria del Señor Jesus Vega, y se venden á pedimento de las partes en la mortal para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura ocurra á la hora indicada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.

San José, Julio 20 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

J. A. Chamorro M.—Rafael Elizondo.

2.

A las doce del día nueve del mes de Agosto próximo entrante se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor un terreno del Salitrillo, constante como de seis á siete manzanas y tres cuartos, sito en el barrio de San Ramon, distrito primero, conton tercero de la provincia de Cartago.—Dicho terreno está cultivado parte de potrero y parte de maiz, y linda: al Norte, con propiedad de Pedro Dias: Sur, propiedad de esta mortal: al Este, calle pública en medio, propiedad de Jacinto Cruz y de esta mortal: y al Oeste, con propiedad de José Angel Chanto y Fernando Carbajal.—La expresada finca está inscrita en el Registro de la propiedad, tomo ciento diez y seis, folio doscientos treinta y tres, finca número uno, está valorada en mil novecientos pesos, pertenece

á la mortal del Señor Felipe Vargas y Aruña, y se vende de orden de este Juzgado y á petición de los interesados, para el pago de costas en esta mortal, y por no admitir cómoda division.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, Julio 26 de 1875.

MELCHOR CASAS.

Juan D. Bonilla.—Benito Duran.

1.

A las doce del día sábado veintiocho del mes de Agosto próximo, se ha de rematar en el mejor postor, un lote de terreno municipal, denunciado por los Señores Licenciado Don José Rodríguez, Don Ramon Aguilar, Licenciado Don Cruz, Don Maurilio, y Don Santiago Alvarado, sito en el "Rancho Redondo", constante de noventa y cinco manzanas, cuatro mil cuatrocientas veinte y una varas cuadradas, valorado á diez pesos manzana, lindante: Norte, con el río de Virilla: Sur, con el camino de "Puente de Fierro": al Este, con el punto llamado "Piedra Grande", y al Oeste, con terrenos del Señor Rafael Vargas. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada, no excediendo de treinta manzanas cada postura.

Juzgado de Hacienda Municipal. Julio 21 de 1875.

MANUEL ZELEDON.

Moises Morales.—Manuel Fernandez Zeledon.

1.

A las doce del día diez y seis de Agosto próximo entrante, en la puerta de este Despacho, y en el mejor postor, se han de rematar los bienes siguientes: Un potrero como de manzana y media, situado en la "Mata de Plátano" de Guadalupe, distrito sexto, canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Jesus Morales: al Sur, con calle pública: al Este, con propiedad de Francisco Villalta; y al Oeste, con propiedad de Trinidad Madriz, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veinticuatro, folio quinientos noventa y tres, finca número once mil cuatrocientos setenta y siete, "Oriental," inscripción número uno, valorado en cien pesos: Dos vacas hoscas, negras, valoradas en veinte pesos cada una: Una vaca pequeña, hoso, en nueve pesos; y otra vaquilla, en ocho pesos.—Estos bienes pertenecen á la mortal del Señor Luis Villalta, que fué mayor de edad, agricultor y vecino del Mojon; y se venden de orden de este Juzgado, previa informacion de necesidad y utilidad, con audiencia del Señor Agente Fiscal, y á pedimento de todos los interesados Señores Don Refinaldo Quirós, mayor de edad, pasante en Derecho y vecino de esta Ciudad, como representante de la heredera menor Señorita Jerónima Villalta y Aguilar, y la viuda Señora Francisca Aguilar y Portilla, mayor de edad, de oficio doméstico y vecina del Mojon, casada segunda vez y autorizada por su esposo Blas Mora, mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario, para el pago de deudas y costas en la mencionada mortal.—Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Julio 29 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

J. A. Chamorro M.—Francisco Zúñiga.

1.

A las doce del día diez de Agosto próximo entrante, se rematará en este Juzgado una casa y solar, situada en el Cuartel del Carmen de esta Ciudad, distrito y canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, casa y solar de los herederos de Don Félix Morales y Doña Juana Hernandez antes de Martin Cordero: al Sur, calle en medio, con casa y solar de Doña Rosa Guzman, antes de Don Miguel Blanco: al Este, con casa y solar del Señor Félix Martinez; y al Oeste, calle en medio, con casa de Don Manuel Hernandez Guzman, consta la casa de diez y ocho varas de frente y el solar del mismo frente, por cincuenta de fondo, finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo sexto, folio doscientos diez y nueve, bajo el número tres mil trescientos diez y nueve, "Oriental," valorada en ocho mil pesos. Pertenece á Don Manuel Hernandez Quiros, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, y se vende en virtud de ejecucion que por cantidad de pesos le sigue Don Manuel Carrillo, por medio de su apoderado Licenciado Don Ascension Esquivel. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Julio 29 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

José Mno. Valenzuela.—Rafael Elizondo.

1.

A las doce del día diez y seis de Agosto próximo entrante, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los objetos siguientes:—73 pulseras negras á 25 cs. cju., \$18.25 cs.—8 camisas lienzo nº5 á \$10 cs. docena, \$6.66 cs.—32 camisas lienzo D 2 á \$1.80 cs. cju. \$57.60 cs.—32 id. nº 406 á 90 cs. cju. \$9.90 cs.—33 id. lino á \$2.50 cs. cju. \$82.50 cs.—15 id. bordadas á \$3. cju. \$45.—6 corsees á \$1.50 cs. cju. \$9.—2 rebozos algodón á 50 cs. cju. \$1.—26 cuartas bandas redocilla á \$2 cju. \$52.—12 sombrillas seda á \$2 cju. \$24.—5 fustanes de color á \$1.50 cs. cju. \$7.50 cs.—17 paños lino á 30 cs. cju. \$5.10 cs.—29½ docenas paños algodón á \$1.80 cs. cju. \$53.10 cs.—35 id. id. ordinarios á \$1. \$35.—9 pañolones punto, algodón á \$2 cju. \$18.—9 camisas de color á 55 cs. cju. \$4.95 cs.—1 camison en \$1.50 cs.—17 calzoncillos mujer á \$1 cju. \$17.—202 pares calzado niño á \$1. cju. \$202.—241 id. id. mujer á \$2 cju. \$482.—17 id. id. hombre á \$3. cju. \$51.—8½ resmas papel á 50 cs. cju. resma \$4.—33 camisas niño á \$1 cju. \$33.—26 piezas cinta seda á 1.50 cs. cju. \$39.—52 id. id. empezadas \$15.60.—11 docenas ligas elásticas á \$1 cju. \$11.—25 piezas adornos algodón á 10 cs. cju. \$2.50 cs.—4 paquetes lanas bordar á 50 cs. cju. \$2.—36 paños de mano á 25 cs. cju. \$9.—14 id. id. á 30 cs. cju. \$4.20 cs.—4 lbs. hilo de ovillo á 50 cs. cju. \$2.—71 pares medias de niño á 15 cs. cju. \$10.65 cs.—1 caja con 16 ramos flores á \$1 cju. \$16.—9½ docenas medias de mujer á \$2 docena \$19.—41 pares medias lana á 40 cs. cju. \$16.40 cs.—6 docenas hilo máquina á 50 cs. cju. \$3.—2 calzoncillos de punto á 75 cs. cju. \$1.50 cs.—1 resma papel cigarros en \$1.25 cs.—28 camisas al-

godon a \$1. cju. \$23.—30 pulseras negras a 25 cs. cju. \$7.50 cs.—2 fustanes a \$2 cju. \$4.—12 piezas zaraza ancha con 248 yds., a 12 cs. yd. \$35.76 cs.—480 vs. zaraza retazos a 12 cs. cju. \$57.60 cs.—1,796 vs. id. angosta a 9 cs. cju. \$161.64 cs.—1,266 vs. garsas a 10 cs. cju. \$126.60 cs.—510 id. id. retazos a 10 cs. cju. \$51.—4 libretes id. a 75 cs. cju. \$3.—53 vs. gasa negra a 10 cs. cju. \$5.90 cs.—171 yds. lana lista de seda a 20 cs. cju. \$34.20 cs.—183 id. id. sups. a 35 cs. cju. \$64.05 cs.—446 id. id. sin seda a 15 cs. cju. \$66.90 cs.—74 id. id. a 20 cs. cju. \$14.80 cs.—95 yds. merino colores a 40 cs. cju. \$38.—32 pañolones lana bordados a 50 cs. cju. \$16.—10 piezas manta lavada, 40 yds. pieza a \$7 cju. \$70.—3 id. lienzo H de 24 yds. a \$3.50 cs. cju. \$10.50 cs.—1 id. id. de 40 yds. en \$8.—25 yds. royal a 25 cs. cju. \$6.15 cs.—471 yds. lienzo a 9 cs. cju. \$42.39 cs.—353 id. a 10 cs. cju. \$35.30 cs.—216 id. a 8 cs. cju. \$17.28 cs.—273 yds. manta ancha a 12 cs. cju. \$32.76 cs.—105 id. id. angosta a 7 cs. cju. \$7.35 cs.—17 yds. manta dril a 12 cs. cju. \$2.04 cs.—74 yds. damasco a 17 cs. cju. \$12.58 cs.—55 id. crehuela a 15 cs. cju. \$8.25 cs.—119 yds. dril a 10 cs. cju. \$11.90 cs.—374 id. id. a 15 cs. cju. \$56.10 cs.—7 cortes a 60 cs. cju. \$4.20 cs.—20 yds. raso blanco a \$1.50 cs. cju. \$30.—3 libretes tarlatana blanca a \$1.25 cs. cju. \$3.75 cs.—37 yds. punto blanco a 15 cs. cju. \$ 2.55 cs.—10 piezas percala, 12 yds. pieza a \$1. cju. \$10.—36 yds. linon a 10 cs. cju. \$3.60 cs.—5 piezas brillante 18 yds. a \$3. cju. \$15.—48 paños marcos a 25 cs. cju. \$12.08 cs.—22 id. id. a 30 cs. cju. \$6.60 cs.—5 pañolones lana a \$1.50 cs. cju. \$7.50 cs.—4 docenas hiladillas a 50 cs. cju. \$2.—5 cajas papel y cubiertas en 50 cs.—34 bandas lana a 15 cs. cju. \$8.10 cs.—23 paquetes lana para bordar a 50 cs. cju. \$7.50 cs.—32 sombreros fieltro a \$1.62 cs. cju. \$51.84 cs.—24 id. id. de id. a \$1.50 cs. cju. \$36.—10 id. id. de id. a \$1.25 cs. cju. \$12.50 cs.—5 id. id. de id. a 75 cs. cju. \$3.75 cs.—92 id. id. de niño a 75 cs. cju. \$69.—11 id. felpa de id. a 25 cs. cju. \$2.75 cs.—55 id. fieltro de id. a 50 cs. cju. \$24.50 cs.—8 id. paja de id. a \$1. \$8.—7 id. fieltro de niño a \$1.25 cs. cju. \$8.75 cs.—16 gorras paño y raso de niño a 75 cs. cju. \$12.—10 id. id. a \$1.50 cs. cju. \$15.—11 id. raso blanco a \$1. cju. \$11.—5 sombreros a \$2.50 cs. cju. \$12.50 cs.—12 id. carton a 75 cs. cju. \$9.—26 sombreros paja fina, de Sra. a \$2.50 cs. cju. \$65.—21 id. terciopelo de Sra. a \$2. cju. \$42.—8 cortes casimir a \$2.75 cs. cju. \$22.—26 camisas lana a \$1.50 cs. cju. \$39.—8 id. id. picadas a 75 cs. cju. \$6.—51 yds. mezclilla azul a 20 cs. cju. \$10.20 cs.—84 yds. mezclilla azul a 12 cs. \$10.08 cs.—5 yds. cotin a 12 cs. cju. 60 cs.—94 pañuelos seda chinos a 40 cs. cju. \$37.60 cs.—9 yds. flanela blanca a 30 cs. cju. \$2.70 cs.—48 pañuelos seda grandes a 75 cs. cju. \$37.—8 rebosos con y. sin seda a \$2.50 cs. cju. \$20.—75 yds. liné colores a 12 cs. \$9.—112 yds. tarlatanas blancas y de colores a 15 cs. cju. \$16.80 cs.—96 docenas pañuelos pequeños blancos a 50 cs. docena, \$48.—8½ docenas cuellos de camisa a \$2 cju. \$16.33 cs.—5 docenas puños de hombre \$2 cju. \$10.—2 pañolones burato superiores a \$55. cju. \$110.—13 id. id. a \$8. cju. \$104.—14 id. a Xc id. a \$10. cju. \$140.—8 id. a Xd id. a \$12. cju. \$96.—4 id. de niña a \$5. cju. \$20.—1 docena camisones finos bordados en \$48.—39 camisones con y. sin manga a \$3 cju. \$117.—24 id. a \$2 cju. \$48.—4 enaguas a \$1.50 cs. cju. \$6.—243 pañuelos algodón a 12½ cs. cju. \$30.37½ cs.—196 id. id. a 6½ cs. cju. \$12.

25 cs.—34 docenas y 1 pañuelos algodón a 50 cs. docena. \$17.20 cs.—14 vs. casimir negro sup. a \$3 cju. \$42.—26 id. id. a \$2.50 cs. cju. \$65.—28 yds. id. id. delgado a \$1.25 cs. cju. \$35.—10 mantillones a 75 cs. cju. \$7.50 cs.—165 pares calzado de mujer a \$2 par, \$330.—49 pares calzado de raso de Sra. a \$3 par, \$147.—27 pares americano de niño a \$1 par. \$27.—34 id. id. de niña a \$1 par, \$34.—28 trajes de Sra. de color a \$2.50 cs. cju. \$70.—72 ramos flores a 75 cs. cju. \$54.—2 pañolones listados de lana a \$5. cju. \$10.—9 capas de teatro a \$3 cju. \$27.—22 chales lana y seda a \$6 cju. \$132.—3 polonesas de gros negras a \$4 \$12.—305 yds. adorno seda a 10 cs. cju. \$30.50 cs.—341 id. id. id. a 5 cs. cju. \$17.05 cs.—235 id. seda fleco a 10 cs. cju. \$23.50 cs.—115 yds. cinta rizada a 5 cs. cju. \$5.75 cs.—30 pares guantes cabritilla a 50 cs. cju. \$15.—122 corbatas angostas a 5 cs. cju. \$6.10 cs.—6 id. de colores a 10 cs. cju. 60 cs.—16 id. de nudo anchas a 50 cs. cju. \$8.—25 collares a 25 cs. cju. \$6.25 cs.—8 aderezos en caj. ordinarios a 50 cs. cju. \$4.—1 docena gargantillas perla falsa en \$1.—9,000 agujas a 50 cs. el mil \$4.50 cs.—1 traje de seda 14 metros en \$18.—13 pañolones bordados a 15 cs. cju. \$1.95 cs.—16 id. id. a 30 cs. cju. \$4.80 cs.—54 id. id. a 50 cs. cju. \$5.40 cs.—47 id. id. a 50 cs. cju. \$23.50 cs.—22 camisas lana a \$1.50 cs. cju. \$33.—42 camisas blancas a 60 cs. cju. \$25.20 cs.—16 id. zaraza a \$1. cju. \$16.—57 cajas cuellos papel a 25 cs. caja, \$14.25 cs.—9 bandad redequilla a \$2 cju. \$18.—73 pecheras camisas a 10 cs. cju. \$7.30 cs.—5 yds. liné a 15 cs. cju. 75 cs.—30 docenas botones de seda a 15 cs. docena \$4.50 cs.—26 haberos niño a 25 cs. cju. \$9.—5 trajes de niño a \$1.50 cs. cju. \$7.50 cs.—2 id. id. a \$2 cju. \$4.—2 id. id. a \$2.50 cs. cju. \$5.—2 docenas y 11, camisas finas a \$36 docena \$105.—1 id. id. id. en \$30.—4 camisas sueltas a \$1 cju. \$4.—1 camisa pequeña \$1.—3 piezas encaje de algodón a 12½ cs. cju. \$7½ cs.—17 id. id. id. a 25 cs. cju. \$4.25 cs.—12 id. id. id. a 30 cs. cju. \$3.60 cs.—14 id. cintillo negro a 75 cs. \$10.50 cs.—10 pañolones lana bordados de seda a \$2. \$20.—18 crinolinas a 50 cs. cju. \$9.—1 docena pañuelos blancos en 50 cs.—23 yds. flanela a 30 cs. yd. \$27.90 cs.—22 sombrillas seda a \$2 cju. \$44.—2 bandad redequilla a \$2 cju. \$4.—5 id. de burato a \$1 cju. \$5.—75 paraguas a \$2.50 cs. cju. \$177.50 cs.—3 id. a \$4. cju. \$12.—2 id. a \$5 cju. \$10.—43 sombrillas a \$1.50 cs. cju. \$64.50 cs.—133 globos a 30 cs. cju. \$39.90 cs.—3 frazadas listadas a \$3.50 cs. cju. \$10.50 cs.—8 frazadas ordinarias a \$1.25 cs. cju. \$10.25 cs.—9 fluxes casimir a \$15 cju. \$135.—7 persianas a \$2 cju. \$14.—1 tarro pintura verde en \$2.50 cs.—1 colcha blanca en \$1.50 cs.—5 machetes a 70 cs. cju. \$3.50 cs.—10 cuchillos Collins a \$1.25 cs. cju. \$12.50 cs.—27 id. id. a \$2.50 cs. cju. \$67.50 cs.—1 espadin ordinario en 30 cs.—1 saco cacao Guayaquil en \$12.—30 yds. hulado a 75 cs. cju. \$23.50 cs.—1 traje de baile azul, en \$10.—1 silla mecedora en \$20.—1 lavatorio usado en \$4.—62 hachas a \$1.50 cs. cju. \$93.—1 caja con clavos en \$1.—100 yds. coletilla a 15 cs. cju. \$15.—1 caja con 8 plumas adorno en \$2.—4 piezas cambray a \$1.50 cs. cju. \$6.—7 plumeros para sacudir a 50 cs. cju. \$3.50 cs.—1 caja música grande en \$48.—1 id. id. en \$36.—34 pares zapatillos de niño a \$1 cju. \$34.—11 docenas cajas ganchos a 25 cs. dza. \$2.75 cs.—14 docenas hilo carrucha a 25 cs. dza. \$3.50 cs.—8 cajas a 5 cs. cju. 40 cs.—3 cajas confites averiados a 50 cs. cju. \$1.50 cs.—15 frascos encurti-

dos a 35 cs. cju. \$5.25 cs.—1 frazada azul picada en 50 cs.—35 piezas cinta empezadas, de varios colores a 75 cs. pieza \$18.75 cs.—20 piezas cinta a \$1.50 cs. cju. \$30.—26 carruchas seda a 5 cs. cju. \$1.30 cs.—5 docenas ganchos de cabeza a 25 cs. dza. \$1.25 cs.—4 mechas de eslabon en 10 cs.—4 cintas de faja a 25 cs. cju. \$1.—6 piezas adorno a 10 cs. cju. 60 cs.—20 puñales a \$2 cju. \$40.—2 lazos cinta a 20 cs. cju. 40 cs.—41 peines a 10 cs. cju. \$4.10 cs.—6 collares cobre a 50 cs. cju. \$3.—3 lapiceros de hueso a 10 cs. cju. 30 cs.—9 id. de metal a 25 cs. cju. \$2.25 cs.—2 limpia-dientes a 15 cs. cju. 30 cs.—3 collares de metal a 50 cs. cju. \$1.50 cs.—20 anillos con piedra a 50 cs. cju. \$10.—9 agujeros con agujas a 50 cs. cju. \$4.50 cs.—17 pares mancuernillas a \$1 cju. \$17.—2 aderezos doble finos a 35 cju. \$10.—10 id. a \$2 cju. \$20.—9 zarcillos a \$1.25 cs. cju. \$11.25 cs.—1 leontina careyen \$1.—12 anillos doble francés a 75 cs. cju. \$9.—1 relicario de cobre en 75 cs.—1 id. de perlas en \$3.—2 piochas doble a \$2 cju. \$4.—11 juegos botones cobre a 50 cs. cju. \$1.50 cs.—5 juegos botones piedra blanca a 75 cs. cju. \$3.75 cs.—2 botonaduras a 50 cs. cju. \$1.—37 botones con perla a 15 cs. cju. \$5.70 cs.—3 pitos cobre a 50 cs. cju. \$1.50 cs.—1 collar doble francés en \$2.—1 brazaletes en \$3.—4 pulseras negras a 25 cs. cju. \$1.—1 cruz doble matizada en \$2.50 cs.—1 prendedor de cabeza en \$2.—2 id. de corbata a \$1.50 cs. cju. \$3.—11 zarcillos cobre a 10 cs. cju. \$1.10 cs.—6 anillos a 10 cs. cju. 60 cs.—31 leontinas cobre a \$1 cju. \$31.—36 gruesas fósforos a \$1.50 cs. gruesa, \$54.—42 yds. cambray a 10 cs. yd. \$4.20 cs.—42 cuchillos cacha blanca a 15 cs. cju. \$6.30 cs.—48 yds. gasa lisa y de cuadros a 10 cs. yd. \$4.80 cs.—157 paquetes fósforos a 12½ cs. paquete, \$19.62½ cs.—34 docenas paquetes dulces premiados a \$1 cju. \$34.—7 jeringas hule con caja a \$3 cju. \$21.—7½ docenas alfileres para corbata a \$2 docena, \$15.—44 anillos cobre a 10 cs. cju. \$4.40 cs.—6 relicarios cobre a 10 cs. cju. 60 cs.—3 gruesas botones forradas a \$2 gruesa, \$6.—3 id. botones platina para pantalon a 37½ cs. gruesa, \$1.12½ cs.—5 id. id. (gr.) hueso para id. a 25 cs, gruesa, \$1.25 cs.—4½ docenas peines marfil a \$1.50 cs. cju. \$7.—5 id. peinetas negras a \$1. cju. \$5.—20 pares aretes cobre a 10 cs. cju. \$2.80 cs.—3 id. floreros pequeños a 50 cs. cju. \$1.50 cs.—10 canastillas lora dorada a 25 cs. cju. \$2.50 cs.—3 vasos cristal a 10 cs. cju. 30 cs.—1 azapate pequeño en 25 cs.—1 cuchara en 25 cs.—10 cajas betun en 25 cs.—1 caja música pequeña en \$4.—2 platos vidrio a 10 cs. cju. 20 cs.—3 tazas y 1 plato en 15 cs.—2 urnas finas charoladas a \$34 cju. \$68.—1 id. con su mesa de gabetas en \$25.—2 sombreros negros a 50 cs. cju. \$1.—4 silletas a \$1.50 cs. cju. \$6.—1 escoba crin en 75 cs.—1 escritorio en \$50.—1 mesa pequeña en \$6.—1 percha en \$2.—2 sofás a \$55 cju. \$110.—12 sillas resorte en \$34.—1 mesa oblonga en \$20.—1 ropero grande charolado en \$85.—1 mesa de doblez en \$10.—1 id. de gabetas en \$6.—1 id. de doblez en \$6.—1 cama de hierro con arco en \$20.—1 id. id. sin id. en \$15.—1 mesa cedro con gaveta en \$5.—1 lavatorio en \$3.—1 cocina de hierro en \$18.—1 cama de bronce en \$60.—1 repisa en \$1.50 cs. Dichos objetos pertenecen al concurso de Don Manuel Betancourt y se venden de orden de este Juzgado y a pedimento de los acreedores, para el pago de sus respectivos créditos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

1ª Instancia de la Provincia de San José, Julio 23 de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

Juan D. Bonilla... J. Ram. Flores.

{ 1. }

A las doce del día miércoles cuatro de Agosto próximo, y frente a la casa de Don Máximo Viquez, sita en el centro de esta Villa, se venderán en pública subasta las fincas siguientes.

Una casa de nueve varas de largo, por seis de ancho, volada de cuartos caidizos de dos y media varas de ancho, con una cocina, puertas y ventanas, todo pared de adobes, madera labrada, ubicada en un solar de una manzana proximamente, de superficie plana, figura regular, cultivada de café y pastos, sita en el Barrio de San Roque, Distrito 3º Canton 2º de la Provincia de Heredia, colindante: al Norte y Oeste, con propiedad del Señor Cristóbal Camacho; al Sur, calle en medio, con propiedad de Manuel Viquez; y al Este, con idem de Julian Bogantes, valuada en seiscientos pesos.—Un terrenito como de una manzana, cultivado de caña de azúcar, superficie plana, figura irregular, sito en el mismo Barrio, colindante: al Norte y Este, con propiedad del Señor Lorenzo Barrantes; al Oeste, con idem de Bonifacio Bogantes; y al Sur, calle en medio, con propiedad de Antonia Ugalde, valuado en seiscientos pesos.—Un potrero de pocas mas de media manzana, superficie plana, figura regular, sito en el Barrio oferido, limitado: por el Norte, calle de por medio, con propiedad de Ramon Gonzalez; al Este, con idem de Ramon Leon; y al Sur y Oeste con idem de Bonifacio Bogantes, valuado en doscientos veinticinco pesos.—Un potrero como de tres y media manzanas, de superficie plana, figura irregular, sito en el mismo Barrio, colindante: por el Norte, con propiedad de José Solís; al Sur y Este, con idem de Santana Viquez y Ramon Sanchez, calle de por medio; y al Oeste, con propiedad de Patricio Viquez y José Manuel Paniagua, tambien calle en medio, valuado en mil pesos.—Todas estas fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad en el tomo trigésimo séptimo, a los folios quinientos cincuenta y siete al quinientos setenta y nueve, fincas números tres mil quinientos treinta y ocho y siguientes, hasta tres mil quinientos noventa "Oriental" inscripciones número uno. Estos bienes pertenecen a la mortaja del Señor José Villalobos, y se venden por pedimento de las partes interesadas para pagar con su producto las costas, deudas, quinto y derechos de albacea.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, no bajando de la base.

Juzgado Arbitro Testamentario. Barba, a las diez de la mañana del día veintidós de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSÉ MARIA ULATE.

Cleto Gonzalez.—Doroteo Baudrit.

1.

A las doce del miércoles once del mes entrante, debe venderse el inmueble siguiente.—Una casa de habitación de nueve varas de frente y cuatro de fondo, con un cuarto caidizo, cocina, pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, ubicada en un solar de diez y siete varas de frente y treinta y siete de fondo, plano, figura irregular, dedicado al servicio de la misma, sita en el centro de esta Ciudad primer Distrito del primer Canton de esta Provincia, colindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de los Señores Don Luis Delgado y Joaquín Saenz; al Sur, con idem del Señor Rafael Angulo; al Este, con idem del Señor Alejo Martínez; y al Oeste, con id. del Señor Juan Muñoz, valorado en doscientos noventa pesos.—Y se vende de orden de este Juzgado para pagar las costas y derechos de Hospital y Lazareto; y pertenece a la testamentaria de la finada Adela Córdoba. El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, a las doce del día veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

RAIMUNDO CORDOYA.

J. Rogelio Perez.—Agº Perez.

1.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que en calidad de herederos, acreedores ó legatarios se crean con derecho á los bienes del finado Don Jesus Badilla, á cuyos inventarios he dado principio para que dentro del perentorio término de quince días se presenten á deducirlos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado Arbitro Testamentario.—Heredia, á las tres de la tarde del día veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

P. M. BADILLA.

Juan R. Sanchez.—D. Solis.

Por el presente cito y emplazo á todos los que tengan derecho en los bienes de la finada Carmen Hidalgo, que fué vecina de esta Ciudad, para que en el improrogable término de quince días se presenten en este despacho á deducirlo, en la respectiva mortal á que he dado principio.

Juzgado 3º Constitucional.—San José, Julio 26 de 1875.

JOAQUIN MONGE.

Gregorio Flores.—Aureliano Baca.

Por el presente cito y emplazo á todos los que en concepto de acreedores, herederos ó legatarios, sean interesados en los bienes dejados por el finado Nicolás Mora y Madrigal que fué vecino del barrio de San Antonio de la Villa de Desamparados, para que dentro del improrogable término de nueve días se presenten á deducir sus derechos en la respectiva mortal á que se ha dado principio.

Juzgado Arbitro testamentario.—San José, á las tres de la tarde del día diez de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

MARIANO MONGE.

Juan Monge G.—Marcos C. Campos.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Santos Padilla y Gamboa, que fué mayor de edad y de este vecindario, á cuyos inventarios he dado principio, para que en el perentorio término de quince días se presenten á deducir sus derechos.

Juzgado Arbitro testamentario.—Desamparados, á las tres de la tarde del día veinte de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTEBAN PADILLA.

Ramon B. Zabaleta.—Dolores Marin.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se crean con derecho á la mortal de la finada María de Jesus Gamboa, que fué de este vecindario, y á cuyos inventarios he dado principio, para que en el improrogable término de quince días se presenten ante el infrascrito Juez Arbitro, á deducir sus derechos en la respectiva mortal.

Juzgado Arbitro testamentario.—Desamparados, á las tres de la tarde del día veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

CARMEN CHACON.

Dolores Marin.—Juan Monge S.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la mortal de la finada Irene Chavez, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, y cuya mortal se sigue en este Juzgado, para que en el término de ocho días se presenten á deducir sus derechos.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, á las doce del día veintisiete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

JORGE C. MILANES.

J. A. Chamorro M.—Rafael Elizondo.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de la Señora Manuela Soledad Calvo, de este vecindario, á cuya mortal se ha dado principio en este Juzgado, para que dentro de nueve días se presenten á deducirlo.

Juzgado único Constitucional.—Pacaca, Julio 30 de 1875.

SALVADOR MORA R.

Simon Aguilar.—Mário Coto.

Por el presente cito y emplazo á las personas que tengan derechos que deducir contra la mortal del finado Ramon Alvarado y Espinosa, que fué de este vecindario, para que dentro de quince días ocurran á hacerlos valer en la causa mortal á que he dado principio.

Juzgado Arbitro Testamentario. Alajuela, á los veintiocho días del mes de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

MANUEL SANDOVAL.

Pedro L. Murillo.—Luz Gonzalez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho en calidad de herederos, coherederos: acreedores y legatarios á los bienes de la Sra. Natividad Campos, vecina que fué del barrio de San Francisco de esta Ciudad, á cuyos inventarios se ha dado principio en este Juzgado, para que dentro del término de quince días se presenten á deducir sus derechos: con apercibimiento de que si no lo hicieren, se seguirán los inventarios sin su intervencion.

Juzgado 2º Constitucional de Heredia, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSÉ N. LOPEZ.

José Fonseca.—Prudencio Paniagua.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores, y demas personas que se crean con derecho en la mortal del finado Manuel Valverde, que fué de este vecindario, á cuyos inventarios se ha dado principio, para que en el perentorio término de quince días se presenten á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 1º Constitucional. Desamparados, á las once del día veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

BALTASAR LOPEZ.

Policarpo Padilla.—Juan Monge L.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la mortal de Don Pablo Meneses, á cuya mortal se ha dado principio, para que en el término de ley comparezcan en este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º Constitucional de Cartago. Julio 27 de 1875.

MIGUEL BRENES.

J. Marin.—L. Robles.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demas interesados á los bienes que quedaron por muerte de los Señores Julian Picado Valverde y María Josefa Hernandez Padilla, que fueron mayores de edad, agricultor el varon, de oficios domésticos la mujer, y ámbos vecinos de San Sebastian, barrio de esta Ciudad, para que dentro de quince días que les señalo, se presenten á deducir sus derechos en la correspondiente mortuoria á que se ha dado principio en este Juzgado á solicitud de su Albacea y heredero Señor Victoriano Picado y Hernandez.

Juzgado 2º Constitucional. San José, Julio 29 de 1875.

MANUEL Mª CALVO.

Francisco Bendaña.—J. M. Astúa.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho en clase de herederos, acreedores, coherederos si los hay, á los bienes que se encontraran pertenecer á la finada Ramona Delgado y Vargas, vecina que fué del barrio de San Antonio de Belen de esta Ciudad. Apercibiéndoles que si no se presentan dentro del improrogable término de quince días, á

deducir sus derechos, se procederá á los inventarios sin su intervencion.

Juzgado 2º Constitucional de Heredia, á las once de la mañana del día treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSÉ N. LOPEZ.

Juan Arias.—Pedro Ugalde.

Habiendo dado principio á los inventarios del finado Dimas Campos, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho Señor, para que dentro del perentorio término de quince días se presenten á deducirlo, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Juzgado Arbitro Testamentario. Santo Domingo, á las doce del día treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

FRANCISCO RODRIGUEZ.

Dámaso Villalobos.—Rafael Argiuello.

Por el presente cito y emplazo á todos los que tengan derecho en los bienes del finado Pedro Chinchilla, que fué vecino del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, para que en el perentorio término de quince días se presenten á deducirlo en este Despacho en la respectiva mortal á que he dado principio.

Juzgado 3º Constitucional. San José, Julio 31 de 1875.

JOAQUIN MONGE.

Rafael Portilla.—Aureliano Baca.

ANSELMO CASTRO, Alcalde 1º Constitucional de la Ciudad de San José.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores presentes, que se consideren interesados en los bienes que á su fallecimiento dejó la Señora Doña Sinforosa Solis de Chacon, para que dentro nueve días se presenten á deducir sus derechos en la mortal respectiva á que se ha dado principio en este Juzgado.

Dado en la Ciudad de San José, á las doce del día treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSELMO CASTRO.

Jorge Acosta C.—Hijinio Muñoz.

FRANCISCO AVENDAÑO SAENZ, Alcalde 1º Constitucional del Paraíso.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores, legatarios y herederos que se crean con derecho á los bienes de la finada Damiana Fonseca y Fonseca, vecina que fué de esta Villa, para que en el término de quince días se presenten á legalizarlo en la mortal correspondiente á que he dado principio.

Juzgado 1º Constitucional. Paraíso, á las once de la mañana del día veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

FRANCISCO AVENDAÑO S.

J. Mª Solano B.—Rosa Avendaño.

JUAN CANET, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Rojas contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice así:—“Con presencia del artículo 730 Código de procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Rojas por el delito de heridas.—Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor.” En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de nueve días; con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion

de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José, Julio 24 de 1875.

J. CANET.

José Salazar M.—Juan R. Salazar.

JUAN CANET, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Sanabria contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice así:—“Con presencia del artículo 730 Código de procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Manuel Sanabria por el delito de robo en poblado. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor.” En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José, Julio 28 de 1875.

J. CANET.

José Salazar M.—Juan R. Salazar.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Dr. D. Francisco Alvarez.

Cartago.—La del Farmacéutico Don Enrique Guier.

Heredia.—La del Dr. Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La del Dr. Don Carlos Silva.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL
Ferro-Carril de Costa-Rica.

Se necesitan 2000 durmientes de Danto hediondo ó Raton, entregables en la estacion de Alajuela, á razon de 50 á 100 durmientes por semana.

Las personas que deseen contratar parte ó todo de esta entrega pueden dirigirse al infrascrito.

San José, Julio 30 de 1875.

GMO. NANNÉ.

Dir. Gen. F. C. de C. R.

3 v.—1.

AVISO OFICIAL.

Mapas del Territorio de
COSTA-RICA.

Se hallan de venta á peso en la Receptoría de esta Ciudad.

San José, Julio 30 de 1875.

3 v.—1.

AL PUBLICO.

Me han sido sustraídos, cortándolos de mis Obligaciones Hipotecarias, números de 2.047 á 2.050; y de 3.758 á 3.764—los Cupones correspondientes con los números desde 5 á 20.—Aviso al Banco Rural Hipotecario y al Público en general, al primero, que aunque son al portador, no debe pagarlos á cualquiera que los presente por que legítimamente me pertenecen y no los he traspasado á persona alguna; y al segundo para que no los reciba, por que los perderá y reclamaré de quien los tenga.

Del delito dí parte al Juez del Crimen: verémos cómo cumplen sus deberes los funcionarios públicos á quienes incumbe averiguar y perseguir á los criminales para castigarlos sin distinción de personas.

El 5º Cupon fué ya pagado por el Banco, esto es un indicio que en manos de un buen Fiscal le da la otra punta de la cuerda.

San José, Julio 26 de 1875.

Narciso Acuña
de Heredia.

SE ALQUILA

Una casa pequeña de dos pisos, muy cómoda para una familia poco numerosa. Dicha casa está contigua á la que habita su dueño que lo es

F. Villafranca.

3. v. 1.

COMPANIA DE SEGUROS

NORTHERN DELONDRES Y ABERDEEN.

Posicion Financiera 1874.

Capital suscrito	£ 3,000,000
Fondos acumulados	„ 1,490,000
Renta anual del Ramo de seguros de incendio	„ 278,000
id. id. del Ramo de seguros sobre la vida	„ 128,000
Intereses sobre inversion de fondos	„ 68,000

Los infrascritos tienen el gusto de anunciar que son los agentes debidamente autorizados de esta Compañía en Costa Rica, con plena autoridad para efectuar seguros contra incendio sobre edificios, mercaderías etc. á los premios de costumbre.

Las Fórmulas, copia del informe anual de la Compañía y demas pormenores están siempre á la disposición del público.

LE LACHEUR DENT & C^a

3. v.—3.

AVISO.

A los que quieran levantar las hipotecas que tengan sus fincas en favor del Banco Rural, por haber ahora la facilidad de hacerlo sin pagar el 3 por ciento que antes exigían los estatutos del mismo Banco; ofrezco venderles obligaciones hipotecarias con un descuento convencional.

San José, Julio 14 de 1875.

L. MONTES DE OCA.

3. v.—3.

¡¡Atencion!!

El veinte del corriente me robaron de la caballeriza de mi casa, un caballo melado, ensillado y enfrenado, aunque impuesto, pero de buena andadura. recién encasquillado: tiene recortado el pelo de las orejas, y de las cuatro patas; con un fierro que no se le distingue la figura.

A la persona que me dé razon cierta de él le daré diez pesos de gratificación; y á la que me lo presente le daré veinte pesos.

Heredia, Julio 24 de 1875.

RAMON MEZA.

3. v.—1.

Aviso.

Vendo la casa que poseo al Norte de esta Ciudad detras del Palacio Presidencial, calle de la Estacion. Para precio y condiciones hablen con su dueño.

FRANCISCO MADRIZ.

3. v.—1.

Al contado.

En mil setecientos pesos, vende el infrascrito una casa situada al Norte de la ermita de Dolores, é inscrita en el registro de la propiedad. Basta verla, para imponerse de su baratura.

San José, Julio 30 de 1875.

ALEJANDRO JIMENEZ.

3. v.—1.

AVISO.

Habiéndose perdido un caballo salpicado, blanco, del Puerto de Puntarenas, en Noviembre pasado, con un fierro semejante á una P, se da una gratificación á la persona que lo presente en Puntarenas á Pedro Benavides ó en San José á Próspero Benavides.

San José, Julio 31 de 1875.

Próspero Benavides.

3. v. 1.

AVISO.

El infrascrito avisa á sus amigos y al público en general, que tiene abierto un Hotel denominado de "Ambos Mundos," situado en la calle Real de la Cuesta de Moras á 100 varas al Sur de la Estacion, siguiendo la línea telegráfica, que por su proximidad al Ferro-Carril, y teniendo huertas ofrece ventajas especiales, y en donde cualquiera persona que quiera favorecerle encontrará buen servicio, esmero y comodidad, cuanto sea posible. Cuenta tambien con una caballeriza en el mismo punto, en la cual toda bestia que le sea confiada, se cuidará lo mejor posible al precio equitativo de 25 centavos al dia, 25 centavos á la noche ó á \$ 12 al mes.

Tarifa de horas y precios.

Café de 6 á 7 de la mañana.	
Almuerzo „ 9 „ 11 „ id.	
Comida „ 2 „ 4 de la tarde.	
Té, café ó chocolate „ 6 „ 7 „ „ noche.	
Asistencia general mensual, con cama y cuarto	\$ 60.00 á \$ 70.00.
Id. id. por el dia id.	
id. „ „ „ „ 2.50 „ „ 3.00.	
1 almuerzo „ „ „ „ 0.75.	
1 comida „ „ „ „ 0.75.	
1 taza té, café ó chocolate „ „ 0.25.	
1 cama por la noche „ 0.75 á „ 1.00.	

La asistencia fuera de las horas arriba indicadas ó cuarto separado se cobrará convencionalmente.

VÍCTOR GOLCHER.

Gobernacion de la Provincia de San José, Julio 30 de 1875.

F. VILLAFRANCA.

3. v.—1.

AVISO AL PUBLICO.

El Almacen de ropa hecha que estaba situado frente al Correo, se ha trasladado á la casa de altos que ha ocupado anteriormente Don José Trinidad Chavez, esquina Nor-este de la Plaza Principal. Al propio tiempo pone en conocimiento de sus comitentes de haber recibido un variado y grande surtido de ropa hecha, la que se venderá mas barato que en parte alguna.

San José, Julio 29 de 1875.

ANDRES PEREZ.

3. v.—1.

AVISO.

CHAVERRI & OVÁREZ venden Letras sobre N. York á 60 ó 90 dias vista.

Heredia, 24 de Julio de 1875.

3. v.—2.

AVISO.

Se alquila la casa del Presbítero Don Cornelio Peralta. Si alguna persona la necesita, hállese con

Mauro Peralta.

Cartago Julio 21 de 1875.

3. v. 3.

CABALLERIZA DEL SUR.

Este establecimiento que ántes manejaba Don Víctor Golcher, se abrirá de nuevo al público, desde el Lunes 19 del corriente. Se ofrece el mejor servicio, por precios módicos.

San José, Julio 15 de 1875.

Venancio Hidalgo.

3. v.—3.

AVISO.

Alquilo una casa nueva y cómoda, á doscientas varas al Noroeste de la Plaza Nueva, esquina opuesta á la de Don Damian Soto.

San José, Julio 23 de 1875.

Manuela Alcázar de Paut.

3. v. 3.

AVISO.

Se vende ó se alquila en la Ciudad de Cartago la casa que perteneció al finado Vicente Ruiz, y que hoy es del Presbítero Estéban S. Echeverri en la cual tenia la lechería Don Diego Cabezas, es una casa grande y cómoda para una regular familia, situada en una de las principales calles de la ciudad.

Para precio y condiciones, pueden verse con Don Pascual Solórzano ó con el que suscribe.

Heredia, 21 de Julio de 1875.

E. S. ECHEVERRI.

3. v.—3.

AL PUBLICO.

Se dan en arrendamiento dos casas, una en la calle del Paso de la Vaca, inmediata á la habitación de Don Gregorio Chavez; y otra en la calle del Cuño, inmediata á la de Don Juan Pablo Fernandez.—Para precio y condiciones véanse con el Licenciado Don Melchor Cañas.

San José, Julio 17 de 1875.

A. Alvarez.

3. v.—3.

En venta ó en arrendamiento.

Da el infrascrito un potrero de veintitres manzanas que posee en el paraje llamado "Isla de Raimundo" en los Tabacales, barrio de Guadalupe; la persona que lo necesite dirijase al Señor Licenciado Don José M^a Ugal de en esta Ciudad, ó á su dueño en Cartago.

Jose Valverde B.

3. v.—3.

La Amistad.

Con este nombre he abierto en la casa de Don Juan Félix Bonilla, calle de la Pólvera, un Establecimiento de Vinatería y Pulpería, en donde todos mis amigos y parroquianos serán servidos, con el mayor aseo, puntualidad y esmero, y á precios sumamente equitativos.

San José, Julio 17 de 1875.

PEDRO HURTADO.

3. v.—3.

AVISO.

Se vende, pero al contado, una bonita casa á 200 varas Sur del Teatro Municipal. El que la quiera hállese con su propia dueña

Ana Alvarado.

3. v.—3.

PULPERIA DE LA MERCED.

En el establecimiento de este nombre situado en la esquina diagonal á la Iglesia de la Merced, se encuentra de venta vino del introducido por el Doctor Espinach: conocido hasta hoy como de los mejores de su género: tiene ahora cuatro años de reposo, se vende por barriles de 180 botellas y al menudeo embotellado á 80 centavos y devolviendo el casco á 75 cada una.

Se expenden tambien, á precios muy equitativos: sombreros de señora y de niña, de forma chinesca finos y ordinarios, otros á la última moda de Paris y otros de ala grande muy finos, todos blancos y negros.

Jaleas francesas y americanas, de varias especies.

Pescados españoles, conservados, como atun, bonito, anchoas, merluza.

Arenques colorados, secos y en aceite, higos de Esmirna pasados, pasas frescas, salsa marca Lea & Perrins, sopa juliana, maicena, encurtidos varias clases y muchos otros artículos de este ramo, todo de muy buena calidad.

San José, Julio 21 de 1875.

6. v. 3.

El poder generalísimo que en 7 de este mes otorgué, en union de otros, al Señor Dr. Don José Monge Reyes lo tengo revocado desde el día 22 del corriente por escritura pública, dejando al Señor Monge en su buena opinion y fama. Lo aviso al público para que cualquiera que tenga que ventilar asuntos judiciales ó extrajudiciales conmigo, se dirija á mí personalmente, siendo nulo y de ningún valor lo que en contrario se practicare.

San José, 23 de Julio de 1875.

Pedro Fallas.

3. v.—3.

SE VENDE.

La casa que ocupa actualmente el Banco Rural, sita entre la del Señor Don José Antonio Pinto y la de las niñas huérfanas, calle del Laberinto. Para informes ocurrir á los liquidadores del antedicho Banco.

Hto. Tournon & C^a

6. v.—4.

AVISO.

Tengo el gusto de anunciar á mis amigos y al público, que disuelta la Sociedad que tuve con Don Andres Perez para el ramo de Sastrería bajo la denominacion "ANDRES PEREZ Y C^a" ofrezco aplicarme con la mayor atencion y esmero á los pedidos con que tengan á bien favorecerme contandó á la vez para ello con un variado surtido de géneros de última moda.

He trasladado el establecimiento de la Sociedad finida conocido hoy con el nombre "PROTOTIPO DE LA MODA" á los bajos de la misma casa de D. Francisco Echeverría, pero por el frente á la Relojería de Don Lorenzo Fournier.

Juan W. Valenzuela.

6. v. 5.

AVISO.

Durante mi ausencia del país queda como encargado de mis negocios con poder generalísimo el Señor Don José Moreno. Las personas que tengan cuentas pendientes conmigo se servirán entenderse con el Señor Moreno para su arreglo.

San José, Julio 20 de 1875.

JOSÉ ANTONIO MASEGOSA.

3. v.—3.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.